

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		Página 1 de 86	

El Dorado - Meta, 18 de agosto de 2026.

Señor:

OSCAR OLAYA LOPEZ

Alcalde Municipal El Dorado - Meta

Ref. Estudio de documentos previos para la contratación de Concurso de Méritos Abiertos **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META"**.

El presente Estudio previo se realiza conforme al Decreto 1082 de 2015, Sección II Subsección I, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. correspondiente a los estudios y documentos previos, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021 artículo primero, que reza: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato".

En ese sentido, en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el presente proceso de selección tiene por objeto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META"**. En tal sentido presento ante su despacho los estudios mencionados en la referencia, con el fin que se inicie el proceso pertinente para suplir la siguiente necesidad:

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNACIÓN	Inversión
FUNCIONARIO RESPONSABLE	Cristian Adolfo Bedoya Tique Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics
NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE E DORADO, META
CÓDIGO BPIM	202500000037179
NOMBRE DEL RUBRO	Proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE E DORADO, META
CODIGO DEL RUBRO	400301600-202500000037179-1.2.4.6.00-16-1-CSF
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$67.256.351,50).

Cra 5 N° 6 – 25 Centro

Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co

Celular: 321 465 21 44

FUENTE	1.2.4.6.00 – SGP - Agua potable y saneamiento básico.
NUMERO Y FECHA DE CDP	251 del 10/08/2026
PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	"CAPACIDAD DE GESTIÓN 2024 - 2027"
SECTOR	40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA MUNICIPAL	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003016: Acueductos Ampliados
INDICADOR DE PRODUCTO	40.03.016.00 Acueductos Ampliados

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El acceso al agua potable constituye uno de los elementos fundamentales para garantizar condiciones dignas de vida, la protección de la salud pública y el desarrollo integral de las comunidades. En Colombia, la Constitución Política establece en sus artículos 49, 79, 80 y 366 la obligación del Estado de garantizar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la protección de los recursos naturales y la prestación eficiente de los servicios públicos.

De manera particular, el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, estableciendo como objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable. En consecuencia, las entidades territoriales deben promover acciones orientadas a garantizar el acceso de la población a servicios públicos de calidad que contribuyan a la protección de la salud y al desarrollo social de las comunidades.

Asimismo, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina que corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos se presten de manera eficiente a sus habitantes. De igual forma, la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales competencias relacionadas con la financiación, administración y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

La Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada la estrecha relación existente entre el acceso al agua y la garantía de derechos fundamentales como la vida, la salud, la dignidad humana y el ambiente sano. En este sentido, el acceso a fuentes de agua en condiciones adecuadas de calidad y cantidad constituye un elemento esencial para el desarrollo de las comunidades y para la reducción de riesgos asociados a enfermedades de origen hídrico.

Bajo este contexto, resulta indispensable que las inversiones destinadas al mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua estén soportadas en estudios y diseños técnicamente sólidos que permitan identificar las mejores alternativas para la captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico. La adecuada planeación de estas intervenciones no solo contribuye al fortalecimiento de la infraestructura existente, sino que también permite garantizar la sostenibilidad de las soluciones propuestas y la optimización de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Adicionalmente, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS establece los criterios técnicos que deben ser considerados para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua, exigiendo la realización de estudios previos que permitan determinar las condiciones hidráulicas, estructurales, ambientales y operativas de los proyectos. Por tal razón, la elaboración de estudios y diseños especializados

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 86	

constituye un requisito indispensable para garantizar que las futuras obras cumplan con las condiciones de seguridad, eficiencia y sostenibilidad exigidas por la normatividad vigente.

En consecuencia, la formulación de estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios representa una herramienta fundamental para avanzar en la solución de las necesidades relacionadas con el abastecimiento de agua, permitiendo estructurar proyectos técnicamente viables, financieramente sostenibles y orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

El Municipio de El Dorado, departamento del Meta, dentro de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ha identificado la necesidad de adelantar los estudios y diseños requeridos para optimizar el sistema de abastecimiento de agua que presta servicio a la Inspección de San Isidro del Ariari.

Actualmente, la comunidad cuenta con una infraestructura básica compuesta por una bocatoma, desarenadores, tanque de almacenamiento y red de distribución; sin embargo, las condiciones actuales del sistema no permiten garantizar de manera adecuada la calidad y cantidad del recurso hídrico suministrado a la población. En particular, se ha evidenciado que el agua captada presenta condiciones que limitan su aptitud para el consumo humano, situación que puede generar riesgos para la salud pública y afectar las condiciones de bienestar de los habitantes beneficiarios.

Adicionalmente, durante las temporadas de verano se presentan disminuciones significativas en la disponibilidad del recurso hídrico captado, generando dificultades para satisfacer la demanda de agua de la población y afectando la continuidad en la prestación del servicio. Esta situación evidencia la necesidad de evaluar alternativas técnicas que permitan mejorar tanto la calidad como la cantidad del agua disponible para el sistema de abastecimiento.

En atención a esta problemática, se hace necesario adelantar los estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios que permitan identificar las mejores alternativas para la construcción de una nueva estructura de captación y conducción del recurso hídrico, considerando la posibilidad de ubicar la captación aguas arriba del punto actualmente utilizado sobre la cuenca del Caño Aguas Zarcas. Esta alternativa busca aprovechar mejores condiciones hidráulicas y ambientales, incrementando la disponibilidad del recurso y mejorando las condiciones de calidad del agua destinada al abastecimiento de la comunidad.

Los estudios y diseños constituyen una etapa fundamental dentro del ciclo de formulación y estructuración de proyectos de infraestructura, toda vez que permiten determinar la viabilidad técnica, ambiental, económica y constructiva de las soluciones propuestas, garantizando que las futuras inversiones públicas se realicen con criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

La contratación de una consultoría especializada resulta conveniente para la administración municipal, en razón a que permitirá contar con información técnica confiable y suficiente para la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua de la Inspección de San Isidro del Ariari.

A través de la ejecución de los estudios y diseños será posible realizar los análisis topográficos, hidráulicos, geotécnicos, estructurales y ambientales necesarios para definir las características técnicas de las obras requeridas, establecer los costos estimados de construcción y determinar las especificaciones que deberán ser consideradas durante las etapas posteriores de ejecución.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 4 de 86	

De igual manera, la elaboración de estudios y diseños bajo parámetros técnicos actualizados permitirá reducir los riesgos asociados a futuras inversiones, minimizando la posibilidad de modificaciones significativas durante la ejecución de las obras y optimizando la utilización de los recursos públicos.

La conveniencia de adelantar la presente consultoría también se fundamenta en la necesidad de garantizar soluciones sostenibles que respondan a las condiciones particulares del territorio, considerando las características hidrológicas de la cuenca, las variaciones estacionales en la disponibilidad del recurso hídrico y las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria.

Asimismo, la información generada servirá como soporte para la gestión de recursos ante entidades del orden departamental, nacional o internacional, facilitando la estructuración de proyectos de inversión que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos en el municipio.

Por otra parte, la realización de estudios y diseños especializados constituye una herramienta esencial para asegurar que las futuras obras cumplan con las normas técnicas vigentes del sector de agua potable y saneamiento básico, particularmente aquellas relacionadas con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás disposiciones aplicables.

La oportunidad de adelantar el presente proceso contractual se encuentra directamente relacionada con la necesidad de atender las dificultades que actualmente presenta el sistema de abastecimiento de agua de la Inspección de San Isidro del Ariari y de planificar de manera adecuada las inversiones requeridas para garantizar la prestación eficiente del servicio.

Las condiciones actuales del sistema evidencian la necesidad de actuar de manera preventiva y planificada, evitando que las problemáticas asociadas a la calidad y disponibilidad del recurso hídrico continúen afectando a la población beneficiaria. La elaboración oportuna de los estudios y diseños permitirá contar con los insumos técnicos necesarios para estructurar proyectos de inversión que respondan de manera efectiva a las necesidades identificadas.

Adicionalmente, la dinámica de crecimiento poblacional y las exigencias normativas en materia de prestación de servicios públicos hacen necesario que la administración municipal avance en la identificación y formulación de soluciones técnicamente viables, que permitan garantizar el acceso al agua en condiciones adecuadas de calidad, continuidad y cobertura.

La oportunidad de realizar esta consultoría también radica en la posibilidad de disponer de estudios actualizados que faciliten la gestión de recursos y la priorización de inversiones dentro de los planes de desarrollo y los instrumentos de planificación territorial, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura pública y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Desde el componente financiero, la realización de los estudios y diseños representa una inversión estratégica para la entidad, toda vez que permitirá contar con información técnica precisa para estimar adecuadamente los costos de las futuras obras y optimizar la destinación de los recursos públicos.

La disponibilidad de estudios y diseños completos y actualizados reduce significativamente los riesgos de sobrecostos, modificaciones contractuales y retrasos durante las etapas de

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN:	
			Aprobación:	
			Página 5 de 86	

construcción, permitiendo una mejor programación presupuestal y una adecuada gestión de los recursos de inversión.

Asimismo, la consultoría generará los insumos necesarios para la formulación de proyectos susceptibles de financiación mediante diferentes fuentes de recursos, incluyendo aportes municipales, departamentales, nacionales y esquemas de cofinanciación, fortaleciendo la capacidad institucional para gestionar inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura de abastecimiento de agua.

En consecuencia, la formulación de estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios representa una herramienta fundamental para avanzar en la solución de las necesidades relacionadas con el abastecimiento de agua, permitiendo estructurar proyectos técnicamente viables, financieramente sostenibles y orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario adelantar el respectivo proceso de contratación, con el fin de contar con los estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios requeridos para la adecuada planificación y estructuración de las futuras obras destinadas al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua de la Inspección de San Isidro del Ariari.

En razón a que el sistema de abastecimiento de agua actualmente existente presenta limitaciones relacionadas con la calidad del recurso hídrico suministrado a la comunidad, así como dificultades en la disponibilidad del caudal durante determinadas épocas del año, especialmente en temporada seca, se hace necesario evaluar técnica y económicamente alternativas que permitan optimizar las condiciones de captación y conducción del agua. En este sentido, se requiere adelantar los análisis, estudios y diseños especializados que permitan determinar la viabilidad de una nueva captación sobre el Caño Aguas Zarcas, aguas arriba de la infraestructura actualmente utilizada, con el propósito de mejorar la calidad del agua y garantizar una mayor disponibilidad del recurso para la población beneficiaria.

Por tal motivo, mediante el presente estudio previo se justifican los análisis técnicos, jurídicos, financieros y de mercado necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación, orientado a la elaboración de los estudios y diseños que permitan definir las características, especificaciones y condiciones requeridas para la futura construcción de las obras de captación y aducción del sistema de abastecimiento de agua.

Lo anterior, con el fin de contratar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META**, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con la normatividad vigente y en cumplimiento de las competencias legales de la entidad territorial, orientadas a garantizar la adecuada planeación de las inversiones públicas, el fortalecimiento de la infraestructura de abastecimiento de agua y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria.

1.1. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 6 de 86	

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero BPIN 202500000037179, le corresponde por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal: "desarrollo "CAPACIDAD DE GESTIÓN 2024 - 2027",".

LÍNEA ESTRATÉGICA	3. Eje estratégico ambiental
SECTOR	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	4001. Acceso a soluciones de vivienda
PRODUCTO	4003016: Acueductos ampliados
INDICADOR DE PRODUCTO	400301600: Acueductos ampliados

De tal manera se contratará la consultoría para realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META". por un valor de: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67.256.351,50).

2. DESCRIPCIÓN TECNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad descrita, la Entidad requiere de la ejecución de un contrato de consultoría cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META", en el que se realice los estudios y diseños que se relacionen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPOS
1,1	VOLUMEN I - ESTUDIOS HIDRAULICOS: - Estudio Hidráulico de la fuente, Estudio hidrológico de la Fuente (Contiene metodología, memorias de cálculo, recomendaciones y conclusiones)
	Diseño hidrológico de la Bocatoma, Diseño hidrológico de la línea de aducción, Diseño de posibles estructuras (Bocatoma, anclajes, línea de aducción), (Contiene planos hidráulicos en planta, perfil, de detalle)
	Contiene Memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigentes

1,2	VOLUMEN II - ESTUDIOS ESTRUCTURALES: Diseño estructural de la Bocatoma y anclajes para la línea de aducción, contiene informe de diseño estructural, memorias de cálculo, planos estructurales de plante, perfil, de detalles, despieces, memoriales de responsabilidad y documentos del profesional vigentes.
1,3	VOLUMEN III - ESTUDIO TOPOGRAFICO: Estudio de levantamiento topográfico y batimetría de la fuente superficial. Contiene informe de levantamiento con conclusiones y recomendaciones, planos de planta y perfil, áreas a intervenir, carteras y/o memorias de levantamiento, memoriales de responsabilidad y documentos del profesional vigente
1,4	VOLUMEN IV - ESTUDIO DE SUELOS: contiene estudio de suelos e informe geotécnico, donde se especifica la localización de sondeos, registros fotográficos, ensayos de laboratorio, perfil estratigráfico, recomendaciones para la localización de la bocatoma, instalación de la tubería de aducción, localización de los anclajes (estructura de cimentación), memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigentes
1,5	VOLUMEN V - ESTRUCTURACION FINANCIERA: Informe financiero de las estructuras. Contiene presupuesto general (discriminación del AIU), análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, especificaciones técnicas. Proceso constructivo, lista de precios unitarios, memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigente.

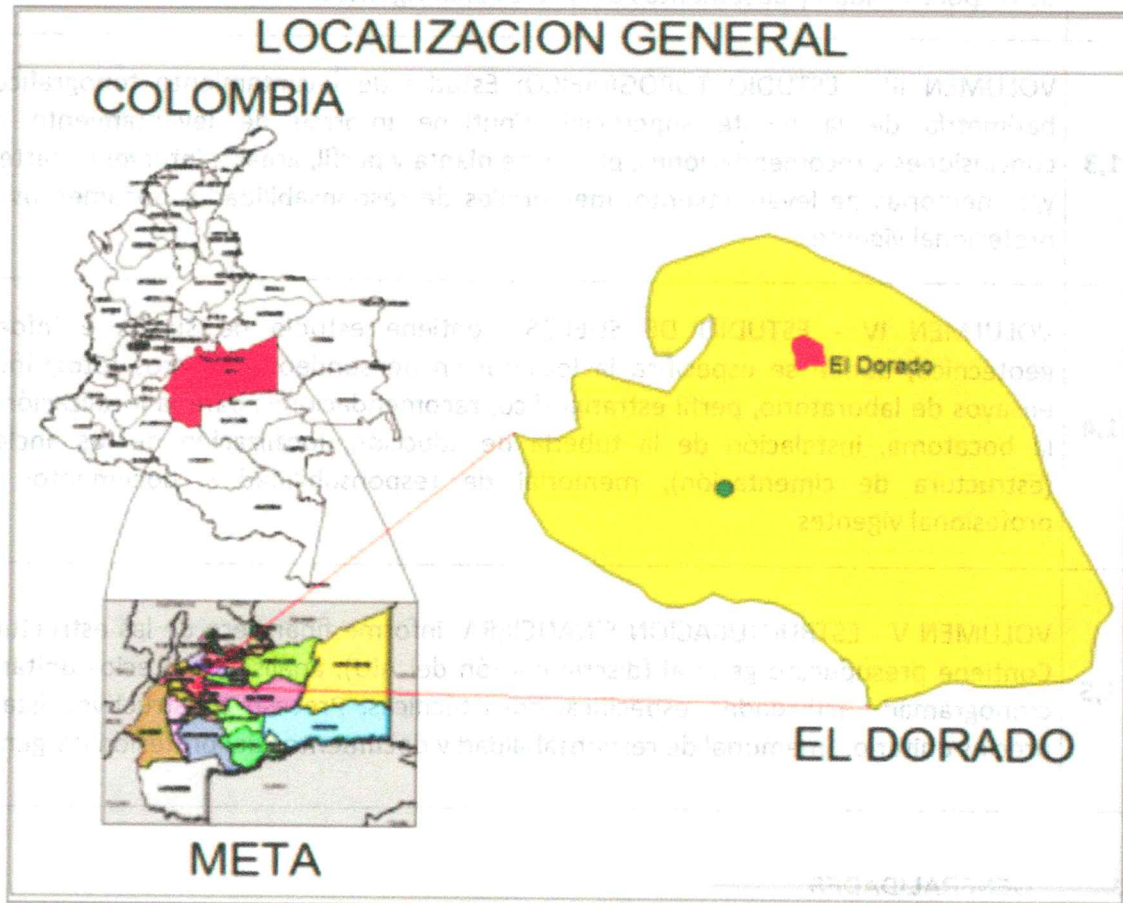
3. GENERALIDADES

3.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

3.1.1 GENERAL

El Dorado es un municipio localizado a 66.0 km de la capital del departamento del Meta, ubicado en la cuenca alta del Río Ariari, en el sector noroccidental del departamento del Meta. Forma parte del parque nacional de Sumapaz, con 1.143,7 hectáreas de este sistema geográfico. Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 500 m s. n. m. Temperatura media: 26 °C, como se muestra en la siguiente imagen:

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 8 de 86	



3.1.2 LOCALIZACION ESPECIFICA

El proyecto se desarrollará en el Municipio de El Dorado, departamento del Meta, específicamente sobre la cuenca del Caño Aguas Zarcas, donde se llevarán a cabo los estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios requeridos para la futura construcción de la bocatoma y la tubería de aducción del sistema de abastecimiento de agua.

El área de intervención corresponde al corredor comprendido entre el punto de captación que sea definido mediante los estudios técnicos y el desarenador del sistema de abastecimiento, sobre el cual se proyectarán las obras necesarias para optimizar la captación y conducción del recurso hídrico. La ubicación definitiva de las estructuras será establecida con base en los resultados de los estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, ambientales y demás análisis especializados que se desarrollen durante la ejecución de la consultoría.

Aunque la intervención se ejecutará sobre la cuenca del Caño Aguas Zarcas, el proyecto tiene como finalidad mejorar el sistema de abastecimiento de agua que presta servicio a la Inspección de San Isidro del Ariari, razón por la cual la población de este centro poblado constituye el área de

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 9 de 86	

influencia social y la principal beneficiaria de las futuras obras que se deriven de los estudios y diseños.

La consultoría permitirá definir la alternativa técnica más adecuada para garantizar una captación eficiente del recurso hídrico, fortaleciendo la infraestructura del sistema de acueducto y proporcionando los insumos técnicos necesarios para la estructuración de futuras inversiones orientadas a mejorar la calidad, continuidad y disponibilidad del servicio de agua potable para los habitantes de la Inspección de San Isidro del Ariari, en el Municipio de El Dorado.

4. ALCANCE TECNICO

1. VOLUMEN I - ESTUDIOS HIDRAULICOS:

1.1. DESCRIPCION

Los estudios hidráulicos tendrán como finalidad determinar las condiciones técnicas necesarias para el diseño de la bocatoma y la tubería de aducción comprendida entre el punto de captación y el desarenador, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua para la zona urbana de la Inspección de San Isidro del municipio de El Dorado Meta.

Para el desarrollo de este componente se deberán realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Determinación de los caudales de diseño, considerando la demanda actual y futura del sistema, así como las condiciones hidrológicas de la fuente abastecedora.
- Evaluación de las condiciones hidráulicas del punto de captación, incluyendo niveles de agua, velocidades de flujo y comportamiento del cauce en diferentes escenarios operativos.
- Diseño hidráulico de la bocatoma, definiendo su capacidad de captación, elementos de control, estructuras de protección y demás componentes requeridos para garantizar una operación eficiente y segura.
- Diseño hidráulico de la línea de aducción desde la bocatoma hasta el desarenador, estableciendo diámetros, materiales, espesores, pendientes y demás características técnicas de la conducción.
- Cálculo de pérdidas de carga continuas y localizadas, verificación de presiones de operación y análisis de las condiciones de flujo en toda la longitud de la aducción.
- Identificación y diseño de estructuras complementarias requeridas para la adecuada operación del sistema, tales como válvulas, ventosas, desagües, cámaras de inspección, anclajes y obras de protección.
- Verificación de las condiciones hidráulicas de llegada al desarenador, garantizando la compatibilidad entre las estructuras proyectadas y el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento.
- Elaboración de memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que soporten los diseños propuestos.

Los estudios deberán garantizar que las obras proyectadas permitan una captación y conducción eficiente del recurso hídrico, asegurando la continuidad, confiabilidad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua durante su vida útil de diseño.

1.2. ENTREGABLES

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 10 de 86	

El consultor deberá presentar un documento técnico que contenga como mínimo los siguientes productos y resultados:

Descripción General del Proyecto

- Alcance del estudio.
- Objetivos y metodología empleada.
- Normatividad aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente.
- Información básica utilizada para el desarrollo de los análisis.

Análisis de la Demanda de Agua

- Determinación de la población de diseño.
- Proyección poblacional para el horizonte del proyecto.
- Dotación adoptada y justificación.
- Cálculo de caudales de diseño (caudal medio diario, máximo diario, máximo horario y demás que resulten aplicables).

Evaluación de la Fuente de Abastecimiento

- Caracterización hidráulica de la fuente.
- Análisis de caudales disponibles.
- Evaluación de las condiciones de captación.
- Determinación del caudal de aprovechamiento considerado para el diseño.

Estudios Hidráulicos de la Bocatoma

- Criterios y parámetros de diseño.
- Análisis hidráulico de la captación.
- Verificación de velocidades y niveles de operación.
- Determinación de dimensiones hidráulicas de la estructura.
- Memorias de cálculo correspondientes.

Estudios Hidráulicos de la Aducción

- Definición del caudal de diseño.
- Selección y justificación del diámetro de la tubería.
- Análisis de velocidades de flujo.
- Cálculo de pérdidas de carga continuas y localizadas.
- Verificación de presiones de trabajo.
- Determinación de la línea piezométrica.
- Evaluación de transiciones y estructuras especiales requeridas.

Diseño Hidráulico de Estructuras Complementarias

- Ventosas.
- Purgas o desagües.
- Cámaras de inspección.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 11 de 86	

- Válvulas de control y operación.
- Obras hidráulicas complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema.

Modelación y Verificación Hidráulica

- Análisis y comprobación del comportamiento hidráulico del sistema proyectado.
- Verificación de las condiciones de operación para diferentes escenarios.
- Resultados y conclusiones del modelo hidráulico utilizado.

Memorias de Cálculo

- Desarrollo detallado de los cálculos realizados.
- Parámetros de diseño adoptados.
- Fórmulas, criterios y resultados obtenidos.
- Anexos de soporte técnico.

Conclusiones y Recomendaciones

- Resultados finales del estudio.
- Alternativas evaluadas (si aplica).
- Recomendaciones para el desarrollo de los diseños definitivos y la futura construcción de las obras.

Anexos

- Tablas de cálculo.
- Resultados de modelaciones.
- Gráficos, perfiles hidráulicos y esquemas de funcionamiento.
- Demás soportes técnicos que sustenten los resultados obtenidos.

2. VOLUMEN II - ESTUDIOS ESTRUCTURALES:

2.1. DESCRIPCION

El presente volumen comprende el desarrollo de los estudios y diseños estructurales requeridos para la construcción de la bocatoma y las estructuras complementarias asociadas al sistema de aducción del acueducto urbano, garantizando condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad durante su vida útil.

Los estudios estructurales deberán realizarse con base en la información obtenida de los estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, considerando las cargas y solicitaciones a las que estarán sometidas las estructuras durante las etapas de construcción y operación del sistema.

El diseño estructural deberá desarrollarse en cumplimiento de lo establecido en el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones, especialmente en lo relacionado con las cargas de diseño, análisis estructural, diseño de elementos de concreto reforzado, cimentaciones y requisitos de desempeño sísmico. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Reglamento**

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 12 de 86	

Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, en lo referente a estructuras hidráulicas y componentes de los sistemas de acueducto.

El consultor deberá efectuar el análisis estructural de cada uno de los elementos proyectados, incluyendo la bocatoma, cámaras de válvulas, cámaras de inspección, estructuras de protección, anclajes, cimentaciones y demás obras complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema. Para ello, deberá definir los criterios de diseño, cargas actuantes, combinaciones de carga, parámetros de resistencia de materiales y factores de seguridad aplicables de acuerdo con la normativa vigente.

Como resultado de este componente, se deberán elaborar las memorias de cálculo estructural, modelos de análisis, especificaciones técnicas, planos constructivos y detalles de refuerzo necesarios para la correcta ejecución de las obras proyectadas. Igualmente, se deberán verificar las condiciones de estabilidad frente a fenómenos de volcamiento, deslizamiento, capacidad portante, asentamientos y demás condiciones geotécnicas que puedan afectar el comportamiento estructural de las obras.

Los productos derivados de este volumen deberán proporcionar el nivel de detalle suficiente para la posterior contratación y ejecución de las obras, garantizando que las estructuras proyectadas cumplan con los requisitos técnicos, normativos y de seguridad exigidos para la infraestructura de captación y conducción de agua destinada al abastecimiento de la población urbana.

2.2. ENTREGABLES

El consultor deberá desarrollar los estudios y diseños estructurales necesarios para la construcción de la bocatoma y las estructuras complementarias asociadas a la línea de aducción, garantizando su estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad durante la vida útil del proyecto, de conformidad con la normativa técnica vigente.

Objetivos y Alcance del Estudio

- Definición de los criterios de diseño estructural.
- Identificación de las estructuras objeto de análisis y diseño.
- Normatividad aplicable y parámetros de diseño adoptados.

Información Base para el Diseño

- Análisis de la información topográfica, geotécnica, hidráulica e hidrológica disponible.
- Caracterización de las condiciones de carga y solicitaciones previstas.
- Determinación de condiciones de cimentación de acuerdo con los estudios geotécnicos.

Criterios de Diseño Estructural

- Definición de cargas permanentes, variables, hidráulicas, sísmicas y ambientales.
- Combinaciones de carga aplicables.
- Parámetros de resistencia de materiales.
- Factores de seguridad adoptados.

Diseño Estructural de la Bocatoma

- Análisis estructural de los elementos que conforman la captación.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		ESTUDIO PREVIO	

- Diseño de cimentaciones.
- Diseño de muros, losas, cámaras, rejillas, estructuras de control y demás elementos requeridos.
- Verificación de estabilidad estructural y geotécnica.
- Memorias de cálculo.

Diseño Estructural de Obras Complementarias

- Cámaras de inspección.
- Cámaras de válvulas.
- Estructuras de dissipación o protección hidráulica.
- Anclajes para tuberías y accesorios.
- Obras de protección de taludes y márgenes, cuando se requieran.
- Estructuras de soporte para cruces especiales.

Análisis de Estabilidad

- Verificación frente a volcamiento.
- Verificación frente a deslizamiento.
- Verificación de capacidad portante.
- Verificación de asentamientos.
- Evaluación de condiciones de socavación, cuando aplique.

Memorias de Cálculo Estructural

- Metodología utilizada.
- Modelos de análisis desarrollados.
- Resultados obtenidos.
- Dimensionamiento de elementos estructurales.
- Cuadros de cantidades de acero y concreto.

Planos Estructurales

- Planos generales de diseño.
- Plantas, cortes y detalles constructivos.
- Planos de cimentación.
- Planos de refuerzo.
- Cuadros de despiece y cantidades de materiales.
- Especificaciones de construcción.

Especificaciones Técnicas

- Especificaciones de materiales.
- Procedimientos constructivos recomendados.
- Controles de calidad requeridos.
- Requisitos de ejecución y puesta en servicio.

Conclusiones y Recomendaciones

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 14 de 86	

- Resultados del análisis estructural.
- Recomendaciones constructivas.
- Consideraciones para la operación y mantenimiento de las estructuras.

3. VOLUMEN III. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

3.1. DESCRIPCIÓN

El presente volumen comprende la ejecución de los levantamientos topográficos necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños de la bocatoma y la tubería de aducción comprendida entre el punto de captación y el desarenador del sistema de abastecimiento de agua, con el propósito de obtener información planimétrica y altimétrica confiable que sirva de base para el diseño hidráulico, estructural y constructivo de las obras proyectadas.

Los trabajos topográficos deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas vigentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los lineamientos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS y demás normas técnicas aplicables para la ejecución de levantamientos topográficos destinados a proyectos de infraestructura.

El consultor deberá realizar el levantamiento topográfico detallado de las áreas requeridas para el emplazamiento de la bocatoma, la línea de aducción y las estructuras complementarias proyectadas, identificando elementos naturales y artificiales existentes, tales como cuerpos de agua, vías, edificaciones, redes de servicios públicos, cercas, obras hidráulicas, accidentes geográficos, vegetación relevante y demás características que puedan incidir en el diseño y construcción de las obras.

La información obtenida deberá permitir la elaboración de planos topográficos, perfiles longitudinales y secciones transversales, así como la generación de modelos digitales del terreno que faciliten la definición de alineamientos, cotas de diseño, movimientos de tierra y localización precisa de las estructuras proyectadas.

Los estudios topográficos deberán suministrar la totalidad de la información necesaria para el desarrollo de los diseños definitivos del proyecto, garantizando precisión, confiabilidad y consistencia con los demás componentes técnicos de la consultoría.

3.2. ENTREGABLES

Informe Técnico Topográfico

- Descripción de la metodología utilizada.
- Equipos empleados para la toma de información.
- Sistema de referencia adoptado.
- Control de calidad y precisión de los datos obtenidos.
- Registro fotográfico de los trabajos de campo.

Levantamiento Planimétrico y Altimétrico

- Levantamiento detallado del área de la bocatoma.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 15 de 86	

- Levantamiento del corredor de la línea de aducción.
- Localización de estructuras existentes y elementos relevantes del terreno.
- Identificación de interferencias y restricciones físicas.

Red de Control Topográfico

- Materialización y georreferenciación de puntos de control.
- Coordenadas y cotas de referencia.
- Monografías de los puntos establecidos.

Planos Topográficos

- Plano general del área de estudio.
- Plano de localización del proyecto.
- Plano planimétrico y altimétrico.
- Curvas de nivel del terreno.
- Identificación de elementos naturales y antrópicos presentes en la zona.

Perfiles y Secciones

- Perfil longitudinal del trazado de la aducción.
- Secciones transversales del corredor de diseño.
- Perfiles requeridos para la ubicación de estructuras especiales.

Carta Topográfica

- Libretas de campo.
- Bases de datos de puntos levantados.
- Coordenadas, elevaciones y registros de observación.

Archivos Digitales

- Planos en formato PDF.
- Archivos editables en formato DWG, DXF o equivalente.
- Bases de datos georreferenciadas.
- Archivos del modelo digital del terreno.

Identificación Predial y Análisis de Afectaciones

Como parte integral del estudio topográfico, el consultor deberá realizar la identificación de los predios que puedan resultar afectados por la construcción de la bocatoma, la línea de aducción y demás obras complementarias del sistema de abastecimiento de agua.

La identificación predial deberá permitir a la Entidad establecer con precisión la situación jurídica y física de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto, así como determinar la necesidad de adquisición predial, constitución de servidumbres, permisos de ocupación o cualquier otra gestión necesaria para la construcción y operación de la infraestructura proyectada.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN:	
			Aprobación:	
			Página 16 de 86	

Para el desarrollo de esta actividad, el consultor deberá apoyarse en la información catastral, registral y cartográfica disponible, así como en los levantamientos topográficos realizados en campo.

3.3. Entregables de Identificación Predial

Inventario Predial

- Relación detallada de los predios ubicados dentro del área de influencia del proyecto.
- Identificación de propietarios, poseedores u ocupantes, cuando la información se encuentre disponible.
- Número predial, nomenclatura catastral y matrícula inmobiliaria, cuando aplique.
- Área total del predio.

Plano Predial

- Plano de localización predial del corredor de la aducción.
- Delimitación de los predios afectados.
- Identificación de áreas requeridas para obras permanentes y temporales.
- Localización de servidumbres proyectadas.

Fichas Prediales

Cada predio deberá contar como mínimo con:

- Identificación del inmueble.
- Ubicación geográfica.
- Área total.
- Área requerida para el proyecto.
- Registro fotográfico.
- Coordenadas georreferenciadas.
- Observaciones sobre ocupación y uso actual.

Cruce de Información Catastral y Registral

- Consulta de información catastral vigente.
- Consulta de certificados de tradición y libertad, cuando sean suministrados por la Entidad o cuando el alcance contractual lo contemple.
- Verificación de coincidencia entre la información física y jurídica disponible.

Análisis de Afectaciones

- Identificación de predios que requieran servidumbres de acueducto.
- Identificación de predios que requieran adquisición parcial o total.
- Identificación de restricciones legales o físicas para la ejecución de las obras.
- Recomendaciones para la gestión predial del proyecto.

Informe Predial

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 86	

- Consolidación de la información recopilada.
- Relación de predios afectados.
- Cuadros resumen de áreas requeridas.
- Recomendaciones para la adquisición predial o constitución de servidumbres.

4. VOLUMEN IV. ESTUDIO DE SUELOS

4.1. DESCRIPCIÓN

El presente volumen comprende la ejecución de los estudios de suelos y geotecnia requeridos para el diseño de la bocatoma, la línea de aducción y las estructuras complementarias del sistema de abastecimiento de agua, con el propósito de determinar las características físicas, mecánicas e hidráulicas del subsuelo y establecer los parámetros necesarios para el diseño estructural y la construcción segura de las obras proyectadas.

Los estudios geotécnicos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, Título H – Estudios Geotécnicos, así como con las disposiciones contenidas en el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente**, y demás normas técnicas aplicables a obras de infraestructura hidráulica y sistemas de acueducto.

El consultor deberá desarrollar las investigaciones de campo y laboratorio necesarias para caracterizar las condiciones geológicas y geotécnicas del área de influencia del proyecto, identificando los materiales presentes en el subsuelo, su capacidad portante, nivel freático, comportamiento mecánico, potencial de erosión, estabilidad de taludes y demás aspectos que puedan afectar la construcción y operación de las obras.

Con base en los resultados obtenidos, se deberán definir las recomendaciones técnicas para el diseño de cimentaciones, estructuras de contención, anclajes, obras de protección, excavaciones y demás elementos asociados al proyecto, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad durante la vida útil de la infraestructura.

La información generada deberá servir como soporte para los diseños estructurales y constructivos de la bocatoma, las cámaras de operación, las estructuras especiales y demás componentes del sistema de aducción.

4.2. ENTREGABLES

Informe de Investigación Geotécnica

- Descripción de la metodología utilizada.
- Localización de los puntos de exploración.
- Registro fotográfico de las actividades de campo.
- Descripción geológica y geomorfológica del área de estudio.
- Identificación de amenazas geotécnicas potenciales.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 18 de 86	

Exploración del Subsuelo

- Ejecución de apiques, trincheras, perforaciones o sondeos, según las características del proyecto.
- Registro estratigráfico de cada punto investigado.
- Identificación de niveles freáticos.
- Georreferenciación de los puntos de exploración.

Ensayos de Laboratorio

Como mínimo los requeridos para la caracterización de los materiales encontrados, incluyendo:

- Clasificación de suelos.
- Humedad natural.
- Límites de Atterberg.
- Granulometría.
- Peso unitario.
- Ensayos de resistencia al corte.
- Compresión y consolidación, cuando aplique.
- Demás ensayos necesarios para el adecuado análisis geotécnico.

Caracterización Geotécnica

- Perfil geotécnico del corredor de la aducción.
- Perfil geotécnico de la zona de la bocatoma.
- Clasificación de materiales.
- Determinación de parámetros de diseño geotécnico.
- Evaluación de condiciones de cimentación.

Análisis de Capacidad Portante

- Determinación de la capacidad portante admisible.
- Evaluación de asentamientos.
- Recomendaciones para cimentaciones superficiales o profundas.
- Recomendaciones para estructuras hidráulicas y obras complementarias.

Estabilidad de Taludes y Excavaciones

- Análisis de estabilidad de taludes naturales y cortes proyectados.
- Evaluación de riesgos de deslizamiento.
- Recomendaciones para excavaciones temporales y permanentes.
- Diseño conceptual de obras de estabilización, cuando se requieran.

Recomendaciones de Diseño y Construcción

- Recomendaciones para cimentaciones.
- Parámetros geotécnicos para diseño estructural.
- Recomendaciones de excavación y rellenos.
- Recomendaciones para manejo de aguas superficiales y subterráneas.
- Recomendaciones constructivas para las obras proyectadas.

Planos y Perfiles Geotécnicos

- Localización de exploraciones realizadas.
- Perfiles estratigráficos.
- Secciones geotécnicas.
- Planos temáticos requeridos para el diseño.

Memorias de Cálculo

- Desarrollo de los análisis efectuados.
- Parámetros adoptados.
- Cálculos de capacidad portante.
- Verificaciones de estabilidad.
- Resultados de modelaciones geotécnicas, cuando aplique.

Archivos Digitales

- Informe geotécnico en formato PDF.
- Memorias de cálculo.
- Resultados de laboratorio.
- Planos en PDF y formato editable.
- Bases de datos de exploración geotécnica.
- Archivos digitales de modelación y análisis.

Conclusiones y Recomendaciones Finales

- Resumen de las condiciones geotécnicas encontradas.
- Restricciones para el diseño y construcción.
- Recomendaciones para las etapas de construcción, operación y mantenimiento de las obras.

Forma de Entrega

Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital, debidamente firmados por el Ingeniero Geotecnista o profesional competente responsable del estudio, adjuntando los certificados de laboratorio, registros de campo, memorias de cálculo, planos y archivos editables que soporten las conclusiones y recomendaciones emitidas.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 20 de 86	

5. VOLUMEN V - ESTRUCTURACION FINANCIERA

5.1. DESCRIPCIÓN

El presente volumen comprende la elaboración de la estructuración financiera del proyecto para la construcción de la bocatoma y la tubería de aducción comprendida entre el punto de captación y el desarenador del sistema de abastecimiento de agua, con el propósito de determinar los costos de inversión requeridos para la ejecución de las obras, así como establecer los insumos económicos y financieros necesarios para la adecuada planeación, gestión de recursos y posterior contratación del proyecto

La estructuración financiera deberá desarrollarse con base en los estudios y diseños definitivos obtenidos en los componentes hidráulico, estructural, topográfico y geotécnico, garantizando la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los costos proyectados para la ejecución de las obras.

Para la elaboración del presupuesto se deberán considerar los precios vigentes del mercado, costos de materiales, transporte, equipos, mano de obra, administración, imprevistos, utilidad, impuestos y demás factores que incidan en el valor total del proyecto. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los lineamientos establecidos por las entidades rectoras del sector de agua potable y saneamiento básico y las metodologías aplicables para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública.

La estructuración financiera deberá proporcionar a la Entidad un instrumento técnico que permita determinar el valor estimado de las obras, programar la ejecución de los recursos y servir de soporte para la gestión de fuentes de financiación y la futura contratación de la fase constructiva.

5.2. ENTREGABLES

Informe Financiero del Proyecto

Documento consolidado que contenga el análisis económico y financiero de las obras proyectadas, incluyendo la totalidad de los costos asociados a la construcción de la bocatoma, la línea de aducción y las estructuras complementarias.

Presupuesto General de Obra

- Presupuesto detallado por capítulos y actividades.
- Discriminación de costos directos e indirectos.
- Desagregación del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Consolidado general del valor estimado del proyecto.
- Presupuesto de interventoría de obra.

Cantidades de Obra

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 21 de 86	

- Cómputos métricos detallados.
- Cuadros de cantidades de obra por actividad.
- Memorias de cálculo que soporten las cantidades estimadas.

Análisis de Precios Unitarios (APU)

- APU de cada actividad constructiva.
- Análisis de materiales, mano de obra, equipos y transporte.
- Soportes y rendimientos utilizados para la elaboración de los análisis.

Lista de Precios Unitarios

- Relación completa de ítems de construcción.
- Unidad de medida.
- Cantidad estimada.
- Precio unitario.
- Valor parcial y valor total.

Especificaciones Técnicas de Construcción

- Descripción técnica de cada actividad.
- Requisitos de materiales.
- Procedimientos constructivos.
- Criterios de medición y pago.

Proceso Constructivo

- Descripción de la metodología constructiva recomendada.
- Secuencia de ejecución de las actividades.
- Consideraciones técnicas para la construcción de las obras proyectadas.

Cronograma de Actividades

- Programación de ejecución de las obras.
- Cronograma físico de actividades.
- Ruta crítica del proyecto.
- Tiempo estimado de construcción.

Documentación Profesional

- Memorial de responsabilidad suscrito por el profesional responsable
- Copia de la matrícula profesional vigente.
- Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN:	
			Aprobación:	
			Página 22 de 86	

- Firma de todos los documentos técnicos y financieros que integran el volumen.

Archivos Digitales

- Presupuesto en formato PDF y editable.
- APU en formato editable.
- Cronograma en formato editable.
- Especificaciones técnicas.
- Memorias de cálculo y soportes financieros.

OTROS SERVICIOS ESPERADOS

REALIZAR TODO EL TRAMITE DE SOLICITUD, DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

- El Consultor está obligado a entregar dos juegos impresos de la totalidad de planos de diseños y estudios descritos al igual que los correspondientes medios ópticos (Discos compactos) que acuerde con la ALCALDÍA. Los planos y estudios deberán estar perfectamente marcados y rotulados de acuerdo con el formato establecido por la ALCALDÍA.
- El contratista deberá verificar y analizar la normatividad vigente aplicable al proyecto, incluyendo las disposiciones urbanísticas, ambientales, prediales, de ordenamiento territorial y las demás normas técnicas que regulen el diseño y construcción de infraestructura para sistemas de abastecimiento de agua.

Asimismo, deberá identificar las posibles restricciones, afectaciones, servidumbres, zonas de protección, rondas hídricas, áreas de reserva, condicionantes ambientales y demás limitaciones que puedan incidir en la localización, diseño y futura construcción de la bocatoma, la línea de aducción y las estructuras complementarias proyectadas.

Como parte de los estudios, el consultor deberá advertir a la Entidad sobre cualquier condición normativa, técnica, predial o ambiental que pueda afectar la viabilidad del proyecto, incorporando las respectivas recomendaciones dentro de los informes y documentos entregables.

El desconocimiento de la normatividad vigente o de las condiciones particulares del área de intervención no constituirá causal para solicitar modificaciones al alcance contractual, reconocimientos económicos adicionales o reclamaciones posteriores por parte del contratista.

- Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas sobre diseños estructurales en el país, las normas técnicas sobre los diseños estructurales y de estudios de suelos en el país,

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 23 de 86	

las normas y documentos que se deberán tener en cuenta para la realización de esta consultoría son:

- ✓ Ley 546 de 1999
- ✓ Ley 2079 de 2021
- ✓ Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- ✓ Resolución 0330 del 8 de julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico o aquel que la sustituya o modifique.
- ✓ Resolución 0799 del 9 de diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.
- ✓ Resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción y supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, que garanticen la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
- ✓ Resolución 643 de 2018.
- ✓ Reglamento de construcciones sismo resistentes - NSR-10.
- ✓ Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS 2000.
- ✓ Norma técnica colombiana, ntc 1500. Código colombiano de fontanería. Recomendaciones buenas prácticas.
- ✓ Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.).
- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007. O. POT y decretos reglamentarios de las Unidades de Planeamiento Zonal (o cualquier otra norma vigente para el sector).
- ✓ Cualquier otra disposición, norma, reglamento, etc. que se encuentre vigente al momento de ejecutar el contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2 "contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

La Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 3. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... Numeral 3 concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 24 de 86	

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorarlos aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

La modalidad de contratación es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO: El artículo 2.2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece "Procedencia del concurso de méritos Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura.

La ley no. 1882 15 ene 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación requerida cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META"**, será un CONCURSO DE MERITOS ya que este es un contrato de CONSULTORIA y el procedimiento se realizará según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos abierto para la prestación de servicios de consultoría.

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

"SUBSECCION 3, CONCURSO DE MÉRITOS.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3 25 del presente decreto "

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		Página 25 de 86	

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

El Municipio de El Dorado - Meta, escoge libremente, y en razón a la labor del consultor, el procedimiento del Concurso De Méritos abierto.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **Concurso de Méritos.**

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia C-326 de 1997 estableció que:

"(..) El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la

25

Cra 5 N° 6 – 25 Centro

Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co

Celular: 321 465 21 44

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 26 de 86	

elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad (..)".

5.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El municipio de El Dorado, Meta, elaboró el plan anual de adquisiciones, el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025 en el cual se enmarca el presente objeto a contratar.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE CONSULTORÍA

6.2 OBJETO DEL CONTRATO

"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META".

6.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio del contrato no está supeditado al giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo para la ejecución de la consultoría contratada podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para el municipio de El Dorado, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio de El Dorado, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de El Dorado, departamento del Meta, sobre la cuenca del Caño Aguas Zarcas.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		ESTUDIO PREVIO	

6.5 OTRAS CONDICIONES

DOMICILIO	Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de El Dorado – Departamento del Meta
GARANTÍAS	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.
INDEMNIDAD	El CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de El Dorado de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato. El CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de El Dorado, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de El Dorado, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al consultor. En cualquiera de dichas situaciones, el consultor se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de El Dorado, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de El Dorado estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio de El Dorado lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de El Dorado cobrará y descontará de los saldos a favor del consultor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el Municipio de El Dorado podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	EL CONSULTOR con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio de El Dorado. LEY 1882 (enero 15) de 2018 - ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen

27

Cra 5 N° 6 – 25 Centro
Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co
Celular: 321 465 21 44

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		Página 28 de 86	

	daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de El Dorado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONSULTOR garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
INCLUSIÓN CLAUSULAS EXORBITANTES EXCEPCIONALES O	Se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de CONSULTORIA.
MULTAS Y SANCIONES Y	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Municipio de El DORADO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: - Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de El DORADO aplicará a EL CONSULTOR una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; - Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de El DORADO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio de El DORADO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR autoriza al Municipio de El DORADO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio de El DORADO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONSULTOR, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El Municipio de El DORADO, para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PENAL	EL CONSULTOR se obliga para con el Municipio de El DORADO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que el Municipio de El DORADO sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No

	obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARAGRAFO: EL CONSULTOR autoriza expresamente al Municipio de El DORADO con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del contrato.
CESIÓN	El CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio de El DORADO quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONSULTOR de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y el Municipio de El DORADO, por lo cual el CONSULTOR será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio de El DORADO
NO VINCULACIÓN LABORAL	EL CONSULTOR actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio de El DORADO. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONSULTOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato
LIQUIDACIÓN	A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato. Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del contrato, el Municipio de El DORADO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONSULTOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardare silencio el CONSULTOR, y el Municipio de El DORADO, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONSULTOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
CADUCIDAD	El Municipio de El DORADO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONSULTOR incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 30 de 86	

	indemnización para EL CONSULTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONSULTOR. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONSULTOR. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERALES	E Se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de CONSULTORIA.

6.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de EL Dorado, Meta, estima el valor del contrato en **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67.256.351,50)**. Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones locales y nacionales a que haya derecho.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT .	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	EQUIPOS				
	VOLUMEN I - ESTUDIOS				
	HIDRAULICOS: - Estudio Hidráulico de la fuente, Estudio hidrológico de la Fuente (Contiene metodología, memorias de cálculo, recomendaciones y conclusiones)				
1,1	Diseño hidrológico de la Bocatoma, Diseño hidrológico de la línea de aducción, Diseño de posibles estructuras (Bocatoma, anclajes, línea de aducción), (Contiene planos hidráulicos en planta, perfil, de detalle)	UNIDAD	1	\$ 14.415.538,00	\$ 14.415.538,00
	Contiene Memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigentes				

1,2	VOLUMEN II - ESTUDIOS ESTRUCTURALES: Diseño estructural de la Bocatoma y anclajes para la línea de aducción, contiene informe de diseño estructural, memorias de cálculo, planos estructurales de plante, perfil, de detalles, despieces, memoriales de responsabilidad y documentos del profesional vigentes.	UNIDAD	1	\$ 12.193.750,00	\$ 12.193.750,00
	VOLUMEN III - ESTUDIO TOPOGRAFICO: Estudio de levantamiento topográfico y batimetría de la fuente superficial. Contiene informe de levantamiento con conclusiones y recomendaciones, planos de planta y perfil, áreas a intervenir, carteras y/o memorias de levantamiento, memoriales de responsabilidad y documentos del profesional vigente	UNIDAD	1	\$ 16.869.069,00	\$ 16.869.069,00
	VOLUMEN IV - ESTUDIO DE SUELOS: contiene estudio de suelos e informe geotécnico, donde se especifica la localización de sondeos, registros fotográficos, ensayos de laboratorio, perfil estratigráfico, recomendaciones para la localización de la bocatoma, instalación de la tubería de aducción, localización de los anclajes (estructura de cimentación), memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigentes	UNIDAD	1	\$ 12.038.175,50	\$ 12.038.175,50

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 32 de 86	

1,5	VOLUMEN V - ESTRUCTURACION FINANCIERA: Informe financiero de las estructuras. Contiene presupuesto general (discriminación del AIU), análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, especificaciones técnicas. Proceso constructivo, lista de precios unitarios, memorial de responsabilidad y documentos del profesional vigente.	UNIDAD	1	\$ 11.739.819,00	\$ 11.739.819,00
					TOTAL \$ 67.256.351,50

El presupuesto oficial se estima en **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67.256.351,50)**. incluidos todos los impuestos de Ley. Los recursos están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 203 del diez (10) de agosto de 2026 Emitido por el área de presupuesto del municipio de El Dorado, Meta. *(En caso de ser recursos de regalías, incluir la información de certificado expedido por SPGR).*

CDP:	203 del 10 de agosto de 2026	
POR CONCEPTO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META"	
Expedido	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
VIG	IMPUTACIÓN	VALOR
2026	FUENTE: 1.2.4.6.00 SGP – Agua potable y saneamiento básico	\$ 67.256.351,50

6.7 FORMA DE PAGO

El municipio de El Dorado pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

N° de pagos	Periodo	Valor
A	Anticipo	50%
1	Liquidación del contrato. Haber entregado el 100% del objeto del contrato y amortización del saldo del anticipo	100% del Valor del Contrato

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		Página 33 de 86	

Formas de pago. El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato de la Consultoría, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo a la programación de gastos del anticipo presentada por el contratista y debidamente aprobado por el Supervisor de la Consultoría.

El contratista será el único responsable de la correcta inversión de los recursos. En los eventos de liquidación del contrato, el contratista se obliga a restituir, sin necesidad de previo requerimiento, las sumas no ejecutadas de los dineros del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Municipio de El Dorado - Meta al contratista, será propiedad del Municipio, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de El Dorado - Meta.

La alcaldía municipal de El Dorado – Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato del presente proceso:

a. Anticipo: la alcaldía pagará un anticipo hasta del 50% del valor del contrato, según la existencia de los recursos que existan en certificado de disponibilidad presupuestal al momento de realizar los desembolsos del anticipo, para tal fin deberá el contratista presentar la siguiente documentación:

- Copia del Contrato de Consultoría
- Copia de la Disponibilidad, Compromiso y registro presupuestal.
- Copia de los Documentos del Contratista (cedula de ciudadanía, Registro Único Tributario).
- Copia de las garantías Contractuales.
- Copia del Acta de Aprobación de las Pólizas.
- Plan de Inversión del Anticipo.
- Certificación de cuenta de ahorros.
- Original y Copia de la autorización del desembolso por parte del supervisor
- Copia del Acta de Inicio.

En ningún caso el valor girado podrá ser superior al (50%) del valor total del contrato a suscribir, fruto del proceso de selección. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, sobre el valor final del contrato.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, deducible del valor del acta final y de liquidación del contrato.

b. Pago Final a la Liquidación del Contrato: correspondiente mínimo al (100%) del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y el supervisor de la Consultoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Copia del Contrato de Consultoría
- Copia del Acta de Recibo Final del contrato.
- Copia del Acta de liquidación del Contrato.
- Copia de la Disponibilidad, Compromiso y registro presupuestal.
- Entregue copia de la actualización de la garantía única debidamente aprobada por la secretaría de gobierno, cuando haya lugar.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 34 de 86	

- Copia del Acta de Aprobación de las Pólizas
- Presente informe final con el mismo contenido y alcance definido para los alcances parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Consignación de los rendimientos financieros o certificación expedida por el banco en cual indique que el anticipo no genere rendimientos.
- allegue paz y salvo del personal que laboro con el contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del contrato, el municipio tendrá las siguientes obligaciones:

- Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Hacer los pagos en los términos convenidos.
- Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
- Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
- Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 35 de 86	

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO -ADMINISTRATIVO

- i. Ejecutar el objeto y el alcance del objeto del contrato con la respectiva aprobación de la Interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y el recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE EL DORADO.
- j. El consultor, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al MUNICIPIO DE EL DORADO los estudios y diseños requeridos, que posibiliten una solución ingenieril construable y será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas vigentes al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción el consultor definirá las especificaciones generales y particulares aplicables al proyecto.
- k. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
- l. Presentar el esquema de organización y esquema de distribución del equipo de trabajo propuesto a la Supervisión para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la legalización del contrato y como requisito para dar la orden de inicio.
- m. Elaborar y presentar a la interventoría para revisión y aprobación la programación general de la consultoría, incluyendo cada una de las actividades para la obtención de cada producto objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
- n. El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades del MUNICIPIO DE EL DORADO previa revisión y visto bueno de la Supervisión y la supervisión técnica, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
- o. El contratista deberá implementar un sistema de gestión de calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato, este plan será supervisado por la Interventoría del contrato.
- p. Elaborar y entregar al Municipio de El Dorado el Informe Ejecutivo del desarrollo de los procesos de Diseño, haciendo una síntesis completa de la ejecución del proyecto, según lo descrito en los Términos y Condiciones Contractuales y lo exigido en el contrato.
- q. Elaborar y entregar estudios, diseños, cálculos, Memorias, planos definitivos de diseño, especificaciones, proceso constructivo y demás documentación que evidencien como quedó planteado el proyecto de Obra.
- r. Suscribir con el Municipio de El Dorado, el Acta de Liquidación del contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ella, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la normatividad vigente.
- s. Suscribir cada una de las Pólizas solicitadas por la entidad.
- t. Disponer de recurso humano, físico, financiero y logístico necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- u. Entregar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- v. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
- w. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación de conformidad con lo previsto en el contrato y dar cumplimiento a todo lo allí pactado.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 36 de 86	

- x. Presentar de manera oportuna, los informes que se le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones e informes del supervisor.
- y. El contratista deberá entregar un mínimo de tres (3) copias físicas de cada uno de los estudios y diseños elaborados en desarrollo del contrato, así como una (1) copia en medio digital, en formatos editables y PDF, debidamente organizada y con sus respectivos anexos, planos, memorias de cálculo y demás documentos que hagan parte integral de los estudios y diseños.

7.2.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ofrecer y garantizar el personal solicitado en el presente estudio previo.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Así mismo, los reportes de pagos de seguridad social y de aportes parafiscales que soporte el futuro contratista deberán corresponder al personal que presente en su propuesta y este reporte deberá realizarse conforme a las reglas del código sustantivo de trabajo y/o la vinculación contractual que corresponda.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión se adelantará respecto del contrato de consultoría, que para el efecto se contrate y quien tendrá la responsabilidad directa de realizar y diseñar el proyecto, en los términos de la ley y sus reglamentos, por su parte la supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics del municipio de El Dorado.

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual se adjunta al presente documento de manera magnética.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En cumplimiento del contenido del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Para participar en el proceso y seleccionar al contratista, el proponente deberá cumplir con los requisitos de su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, técnica, financiera, organizacional y capacidad residual, los cuales serán definidos en el estudio previo.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad técnica y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia acreditada	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, quien deberá anexar copia legible de la cédula y si es ingeniero civil, sanitario y/o ambiental anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural, proponente individual o integrante de la estructura plural, que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, sanitario y/o ambiental. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural,

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 38 de 86	

no posee título de ingeniero civil, sanitario y/o ambiental, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, sanitario y/o ambiental, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil, sanitario y/o ambiental de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación de la propuesta, debe contener (i) la manifestación acerca del conocimiento y aceptación de la invitación a presentar propuestas y sus adendas cuando a ello hubiere lugar, (ii) manifestación de no encontrarse incurso el proponente, sus socios o directivos, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Ley Colombiana, (iii) el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, el número de fax y por lo menos una (1) dirección de correo electrónico del proponente, (iv) indicar el término de validez de la propuesta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre, (v) manifestación expresa de que se acepta la forma de pago señalada en la invitación a presentar propuestas.

IMPORTANTE: La carta de presentación debe venir firmada por el Representante Legal junto con su nombre y número de documento de identificación.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas jurídicas, de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien haga las veces de representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes.

En caso de que la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, no sea ingeniero civil o sanitario, la propuesta deberá estar abonada por un profesional que sí la tenga, debidamente matriculado, quien deberá anexar fotocopia legible de la tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y del COPNIA vigente.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

11.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo debidamente firmada en original por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE DORADO - META**.
- En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al **MUNICIPIO** la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 40 de 86	

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE El Dorado - META podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

11.1.4 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.5 VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

11.1.6 LIBRETA MILITAR

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica HOMBRE), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo. El Municipio de El Dorado - Meta, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 41 de 86	

11.1.7 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente

11.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal, más sin embargo la obligación del contratista es consultarlos y aportarlos a la propuesta.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.9 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontara 50 puntos.

11.1.10 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 42 de 86	

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta. Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de El Dorado - Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

11.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado al momento de presentar la oferta, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el Decreto 019 de 2012 el Certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP - expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y deberá ser aportado en Original.

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar total o parcialmente los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros deberá estar inscrito, calificado y clasificado según los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y deberá ser aportado en Original.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se

podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los asociados deberán cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

Cada uno de los miembros o participantes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en el grupo, segmento, familia y clase requeridos

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Códigos UNSPSC Requeridos:

En razón a la especificidad del servicio, a la cuantía del proceso y a los lineamientos que para la experiencia ha indicado el manual de requisitos habilitantes, se solicitará experiencia específica en unos códigos que abarquen la generalidad del proceso y que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
1	80101500	Servicio De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa
2	80101600	Gerencia De Proyectos
4	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
5	81151600	Cartografía
6	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
7	80161500	Servicios De Apoyo Gerencial

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

11.1.12 REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio y encontrarse vigente a la fecha del presente proceso, dicho certificado deberá estar expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría correspondiente del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 44 de 86	

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE EL DORADO META, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil (...)*". Lo anterior de acuerdo con lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "*la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.*" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario

11.1.13 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 45 de 86	

Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

11.1.14 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados: dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No.7, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N°2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

11.1.15 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad económica esté registrada.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 46 de 86	

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

11.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de El Dorado – Meta.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de El Dorado - Meta, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de El Dorado - Meta identificado con NIT 800.255.443 - 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 47 de 86	

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de Rechazo en el marco de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

11.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El Municipio consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

11.1.18 REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

11.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO).

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que el Municipio, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

11.1.20 LIMITACIÓN A MIPYMES

El Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales vigencia 2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES. En este sentido el documento publicado indica:

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 48 de 86	

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Y en este sentido el UMBRAL DE MIPYMES

“Umbral PYMES US\$ 125.000

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 49 de 86	

Umbral PYMES COL\$ 511.708.497"

En consecuencia, para el Municipio de El Dorado - Meta, debe aplicarse el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior atendiendo a que el valor presupuestado o el valor del contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67.256.351,50). M/CTE, es decir, NO supera el máximo establecido por el art 2.2.1.2.4.2.2 numeral 1. Correspondiente a 125.000 USD.

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 579 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes RUP, información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informarán cuáles son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y los organizacionales con los que se presentan.

Los proponentes deben cumplir con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO DE EL DORADO, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera que este en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP actualizado a 2026.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a o 31 de diciembre del 2025 para quienes hayan actualizado el RUP a dicha fecha.

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,10
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,73 (73%)
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 0

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,25
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,70 (70%)
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 1

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 4. Ponderación de los componentes de los indicadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Consultoría.

11.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de El Dorado debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

Organizacionales para MiPymes

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,0 (0%)
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,0 (0%)

Organizacionales para los demás Proponentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,05 (5%)

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN:	
			Aprobación:	
			Página 52 de 86	

Rentabilidad sobre activos=
Utilidad operacional / Activo total.

Mayor o igual a 0,03 (3%)

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 4. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de consultoría.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, evaluar su propuesta como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

11.4 CAPACIDAD TECNICA

12.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de la verificación de experiencia general como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar **UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA** terminado, recibido totalmente a satisfacción y liquidado, cuyo objeto haya sido en **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE PUBLICAS Y/O PRIVADAS"** y que su valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado deberá contar con los con los siguientes códigos racionados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81	15	16	CARTOGRAFÍA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
80	16	15	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente requisito habilitante para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral siguiente cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

12.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de la verificación de experiencia general como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar **UN (01) CONTRATO** terminado, recibido totalmente a satisfacción y liquidado, cuyo objeto haya sido en **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTOS"** y que su valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado deberá contar con los con los siguientes códigos racionados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	15	16	CARTOGRAFÍA
81	10	21	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81	13	15	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente requisito habilitante (ESPECIFICA) para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

NOTA: El contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá ser diferente al contrato presentado para acreditar la experiencia general.

12.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante

53

Cra 5 N° 6 – 25 Centro

Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co

Celular: 321 465 21 44

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 54 de 86	

- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral 12.4.2. del presente documento.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

12.4.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por la empresa o entidad contratante
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente:

- Factura y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato y/o licencia de construcción cuando el contrato fue realizado en urbanizaciones.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia general y específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- A. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)	Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000	2014	616,000
2002	309,000	2015	644,350
2003	332,000	2016	689,455
2004	358,000	2017	737,717
2005	381,500	2018	781,242
2006	408,000	2019	828,116
2007	433,700	2020	877,802
2008	461,500	2021	908,526
2009	496,900	2022	1,000,000
2010	515,000	2023	1,160,000
2011	535,600	2024	1,300,000
2012	566,700	2025	1,423,500
2013	589,500	2026	1,750,905

- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- En el evento de acreditar experiencias de uniones temporales o consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio o unionista. Y en el cálculo se tomará del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.
- El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.
- El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 56 de 86	

anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

Nota: Si el contrato que reporta el proponente, persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el RUP, la entidad no lo tendrá en cuenta para efectos de evaluación y por ende será declarada no hábil la propuesta técnica.

12.4.5. EQUIPO DE TRABAJO

12.4.5.1 PERSONAL MINIMO PROFESIONALES

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismo, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

PERFIL	CANTIDADES	DEDICACION MES (%)	HABILITANTE SI/NO
INGENIERIO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS/ESPECIALISTA EN GEOTECNIA CON MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL	1	100%	SI
INGENIERO CIVIL EN INGENIERIA HIDRAULICA	1	40%	SI
TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	1	40%	SI

Para cada uno de los profesionales o personal antes mencionados, se deberá anexar la información solicitada para cada cargo, documentos de carácter general de los PROFESIONALES/PERSONAL EVALUABLES del presente estudio. Todo el personal relacionado en el presente estudio previo deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El no cumplimiento del requisito de personal mínimo dará lugar a evaluar la oferta como **No Cumple**.

Se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia requeridas a continuación:

ITEM	CATEGORIA	DEDICACION	NUMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
A	PERSONAL PROFESIONAL				
A.1	INGENIERIO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS / ESPECIALISTA EN GEOTECNIA CON MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL	100,0%	1	Experiencia Profesional superior a 16 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Que acredite que ha desempeñado el Cargo como especialista Geotecnista y Estructural de proyectos Saneamiento Básico y/o Agua Potable con entidades publicas y/o Privadas,
A.2	INGENIERO CIVIL EN INGENIERIA HIDRAULICA	40,0%	1	Experiencia Profesional superior a 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Que acredite haber desempeñado el cargo de Especialista Hidráulico o haber realizado actividades de análisis hidrológico, modelación hidráulica y diseño de obras de captación, aducción, conducción o sistemas de abastecimiento de agua, en contratos de consultoría terminados y liquidados, certificados por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y

					DISEÑOS DE SISTEMA DE ACUEDUCTOS
A.3	TECNÓLOGO TOPOGRAFÍA	EN	40,0%	1	Experiencia Profesional superior a 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
					Que acredite haber desempeñado el cargo de Topógrafo o haber ejecutado actividades de levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico, localización de obras, georreferenciación, generación de curvas de nivel, elaboración de planos topográficos y apoyo técnico para el diseño de obras de captación, aducción y demás componentes de sistemas de acueducto, en contratos de consultoría terminados y liquidados, certificados por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo de personal profesional y la dedicación mínima, aclarando que este personal y dedicaciones mínimas, no exime al contratista de su responsabilidad de suministrar el equipo de personal profesional adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con su cronograma y su experiencia en general, y que sean requeridas para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar lo siguiente:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente)
- Certificado de vigencia de la matricula profesional en el que se indique la carencia de antecedentes disciplinarios de carácter profesional
- Copia del acta de Grado y/o Diploma de la Especialización (Especialista)
- Deberá presentar carta de intención, en donde manifieste la voluntad de vincularse como director de interventoría en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato.
- Deberá presentar Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original)
- Certificaciones de los proyectos de su participación con la información y expedición requerida de acuerdo con estos términos para su evaluación.

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión. El personal dispuesto para acreditar experiencia específica del equipo profesional deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante del proyecto suscrito por el funcionario competente de la entidad pública.

Las certificaciones de entidades privadas o particulares deberán ser expedidas por la empresa o representante legal el cual deberá anexar copia de contrato y comprobantes de pago, entiéndase este último el documento que acredite su relación laboral como cuentas de cobros, facturas o

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 58 de 86	

documento que haga sus veces; en caso de que se anexe los certificados de seguridad social o parafiscales, estos deberán estar a nombre del contratante y/o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Una misma persona no podrá ofrecerse para desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar más de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, la ADMINISTRACION MUNICIPAL sólo la tendrá en cuenta para un cargo.

Nota: Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

13 FACTORES DE EVALUACION

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que a fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate"

Se aplicará siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente proceso de selección.

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el municipio de El Dorado establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El oferente que obtenga menos de setecientos (700) puntos en los criterios evaluables se le rechaza la propuesta.

Los Proponentes que hayan presentado la propuesta técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego, se procederá a la evaluación y calificación de la propuesta.

FACTOR	PUNTAJE POR	CALIFICACIÓN TOTAL
--------	-------------	--------------------

	FACTOR	(puntos)
Experiencia Especifica		
Experiencia especifica	285	285
Equipo de Trabajo		
Profesionales y Expertos Integrantes Del Equipo De Trabajo	600	600
Apoyo a la Industria Nacional	100	100
Calificación incentivos en favor de personas con discapacidad	10	10
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2,5	2,5
Mipyme Domiciliada En Colombia	2,5	2,5
TOTAL		1.000

13.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (285 PUNTOS)

13.1.1 Experiencia especifica del proponente

La evaluación de la Experiencia Especifica del Proponente se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
CRITERIO	PUNTAJE
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia especifica, se encuentra entre 56.20 y 70.25 S.M.MLV	100
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia especifica, se encuentra entre 70.26 y 140.5 S.M.M.L.V	200
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia especifica, se encuentra mayor a 140.51 S.M.M.L.V	285

Se le asignará un máximo de 285 puntos a quien demuestre y cumpla con los criterios planteados en el cuadro anterior.

Para acreditar esta información, se verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) que presente en su propuesta el oferente, en el cual tendrá registrado el contrato que acreditará para cumplir con la experiencia junto con el anexo respectivo del presente proceso.

Para verificar este aspecto deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación del contrato de consultoría y certificación de la entidad contratante, que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad de lo contrario se entenderá como No Evaluable.

13.1.2 EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el proponente deberá contar con un equipo mínimo de personal profesional, se tendrá en cuenta la experiencia especifica de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL

1. ESPECIALISTA GEOTECNISTA Y ESTRUCTURAL (300/600 PUNTOS)

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		Página 60 de 86	

Con el fin de determinar la experiencia general y específica del profesional propuesto Especialista Geotecnista y Estructural el municipio asignara un puntaje de 300 puntos correspondientes a estos criterios de evaluación, si se acredita lo siguiente:

➤ **EXPERIENCIA GENERAL (100/300):**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Especialista geotecnista y Estructural	Ingeniero civil Especialista geotecnista y Estructural con Magister en Ingeniería Civil	Experiencia general	> 16 años	100
			8 años $\leq$ exp $\leq$ 16 años	75
			4 años $\leq$ exp < 8 años	50
			0 años $\leq$ exp < 4 años	25

➤ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (200/300):**

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
CRITERIO	PUNTAJE
Que acredite en una certificación que ha desempeñado el Cargo de Especialista Geotecnista, y Estructural con entidades públicas y/o Privadas,	100
Que acredite en dos certificaciones que ha desempeñado el Cargo de Especialista Geotecnista, y Estructural con entidades públicas y/o Privadas,	150
Que acredite en más de dos certificaciones que ha desempeñado el Cargo de Especialista Geotecnista, y Estructural con entidades públicas y/o Privadas,	200

2. ESPECIALISTA HIDRAULICO (200/600 PUNTOS)

Con el fin de determinar la experiencia general y específica del profesional propuesto como Especialista hidraulico, el municipio asignara un puntaje de 200 puntos correspondientes a estos criterios de evaluación, si se acredita lo siguiente:

➤ **EXPERIENCIA GENERAL (100/200):**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil Especialista En Hidráulica	Experiencia general	> 15 años	100
			10 años $\leq$ exp $\leq$ 15 años	75
			5 años $\leq$ exp < 10 años	50
			0 años $\leq$ exp < 5 años	25



➤ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (100/200):**

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
CRITERIO	PUNTAJE
Que acredite en una certificación haber realizado actividades de análisis hidrológico, modelación hidráulica, diseño de obras de captación, aducción, conducción y demás componentes de sistemas de abastecimiento de agua, en contratos de consultoría terminados y liquidados, expedidos por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.	50
Que acredite en dos certificaciones haber realizado actividades de análisis hidrológico, modelación hidráulica, diseño de obras de captación, aducción, conducción y demás componentes de sistemas de abastecimiento de agua, en contratos de consultoría terminados y liquidados, expedidos por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.	75
Que acredite en más de dos certificaciones haber realizado actividades de análisis hidrológico, modelación hidráulica, diseño de obras de captación, aducción, conducción y demás componentes de sistemas de abastecimiento de agua, en contratos de consultoría terminados y liquidados, expedidos por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.	100

3. TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA (100/500 PUNTOS)

Con el fin de determinar la experiencia general y específica del profesional propuesto como topógrafo, el municipio asignara un puntaje de 100 puntos correspondientes a estos criterios de evaluación, si se acredita lo siguiente:

➤ **EXPERIENCIA GENERAL (50/100):**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Tecnólogo en Topografía	Tecnólogo en Topografía	Experiencia general	> 12 años	50
			10 años ≤ exp ≤ 12 años	45
			5 años ≤ exp < 10 años	30
			0 años ≤ exp < 5 años	15

➤ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50/100):**

EXPERIENCIA ESPECIFICA	
CRITERIO	PUNTAJE
Que acredite en una certificación haber desempeñado el cargo de	25

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
			VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		Aprobación:	
	ESTUDIO PREVIO		Página 62 de 86	

Topógrafo o haber ejecutado actividades de levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico, localización de obras, georreferenciación, generación de curvas de nivel, elaboración de planos topográficos y apoyo técnico para el diseño de obras de captación, aducción y demás componentes de sistemas de acueducto, en contratos de consultoría terminados y liquidados, expedida por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.	
Que acredite en dos certificación haber desempeñado el cargo de Topógrafo o haber ejecutado actividades de levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico, localización de obras, georreferenciación, generación de curvas de nivel, elaboración de planos topográficos y apoyo técnico para el diseño de obras de captación, aducción y demás componentes de sistemas de acueducto, en contratos de consultoría terminados y liquidados, expedida por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.	50

13.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de proponentes plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- **Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad concederá trato nacional a:
 1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
 2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
 3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un oferente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 que establece a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que se referencia en él, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Dado que la protección a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el art. 2 de dicha Ley, la entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferente nacional que proponga servicios nacionales	100 puntos
Oferente extranjero que proponga servicios nacionales	50 puntos
Oferente que no proponga o no manifieste el estímulo a la industria nacional	0 puntos

13.3 CALIFICACIÓN INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y subsiguientes, del Decreto 1082 del 2015, adicionados mediante el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, la empresa asignará el 1% del total de los puntos establecidos para el puntaje, a los proponentes que acrediten que tienen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, ello con el propósito de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal, a través del supervisor del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata dicho artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

13.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 65 de 86	

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

13.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: De ser solicitada la limitación a Mipyme, no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de experiencia general, distribuidos equitativamente entre los conceptos estipulados en el ítem 13.1.1. de este documento.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la ponderación definitiva de dos o más ofertas, se aplicará los criterios definidos en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en el orden enunciado a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

65

Cra 5 N° 6 – 25 Centro

Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co

Celular: 321 465 21 44

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 66 de 86	

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Como última opción, se utilizará el método aleatorio de sorteo, que se describe a continuación:
 - a. En presencia del comité evaluador y los Representantes Legales o delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
 - b. Un funcionario de la entidad depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
 - c. El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
 - d. El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en

el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. -La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 68 de 86	

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE EL DORADO
Nit. 800255443-6

SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC
ESTUDIO PREVIO

CODIGO

VERSIÓN:

Aprobación:

Página 69 de 86



CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 70 de 86	

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá	Sorteo por balota.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.15., en el cuales se establecen los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En dicho artículo del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en apoyo el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Entendidos de la siguiente manera:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 72 de 86	

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

La entidad municipal, en función del presente proceso define los criterios diferenciales con el siguiente aspecto:

• **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Dorado - Meta identificado con NIT 800.255.443 - 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para emprendimientos y empresas de mujeres	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

16 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 73 de 86	

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el citado artículo **2.2.1.2.4.2.18**, en los cuales se establecen los criterios diferenciales para MIPYMES de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación.

En dichos artículos del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben incluir condiciones habilitantes que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MiPymes domiciliadas en Colombia**.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Entendidos de la siguiente manera:

- Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
- Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
- Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

La entidad municipal, en función del presente proceso define los criterios diferenciales con el siguiente aspecto:

• **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por MIPYMES que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. Para los efectos del artículo **2.2.1.2.4.2.18**, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 74 de 86	

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Dorado - Meta identificado con NIT 800.255.443 - 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para MIPYME	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO CRITERIOS DIFERENCIALES SI EL PROPOENENTE ES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y AL MISMO TIEMPO DEMUESTRA LA CONDICIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Dorado - Meta identificado con NIT 800.255.443 - 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para Emprendimiento Y Empresa De Mujeres Y Al Mismo Tiempo Demuestra La Condición De MiPymes	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
--	--

18 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)

El proponente debe formular su propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad en el presente proceso, la cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá tener en cuenta para el valor de cada entregable o producto lo siguiente:
 - a. Personal profesional Mínimo a utilizar para elaborar el entregable o producto.
 - b. Personal profesional Adicional a utilizar para elaborar el entregable o producto
 - c. Personal técnico y auxiliar a utilizar para elaborar el entregable o producto
 - d. Otros costos directos
 - e. Otros costos indirectos
 - f. IVA
 - g. Valor total de la propuesta
- Deberá incluir la totalidad de las actividades o productos requeridos para la ejecución del contrato.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores redondeados al cero (0).
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría señalado en el numeral 4.3
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente estudio previo.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente estudio previo. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la consultoría.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente estudio previo.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 76 de 86	

- presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- El valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100%.

19 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de El Dorado aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificarla oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)"

20 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

• **RECIPROCIDAD Y ACUERDOS COMERCIALES:**

- La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.
- Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
- En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en el cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades

contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6		CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC		VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO		Aprobación:	
			Página 78 de 86	

siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ⁴ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en este proceso, el proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta copia del documento o acuerdo vigente que acredite la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

Con base en el manual sobre acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente los siguientes acuerdos obligan al municipio de El Dorado, como entidad descentralizada del orden departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE EL DORADO
Nit. 800255443-6

SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC
ESTUDIO PREVIO

CODIGO

VERSIÓN:

Aprobación:

Página 79 de 86



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación cubierto	de
Perú	No	No	No	No	No
Canadá	No	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No	No
Corea	No	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No	No
México	No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	Si	Si	No
Comunidad Andina	Si	No	No	No	No

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente, con el propósito de cumplir dicha obligación contemplada en el tratado de la Decisión 439 de 1998 Comunidad Andina de Naciones, dejándose la salvedad que dicha decisión no establece plazos, por tanto se tendrán los establecidos en la cronología del proceso.

21 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, consideran que los riesgos que pueden presentarse que afecten la ejecución del presente proceso contractual es el establecido en el anexo de riesgos, elaborado por la entidad.

Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la propuesta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su contrato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

La matriz de riesgos previsibles identificados, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y proyecto de pliegos, donde se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles identificados, con el fin que sean revisados por los interesados. En consecuencia, los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por el Municipio, en todo caso el Municipio se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los mismos, plasmados en el presente estudio previo. La presentación de propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente estudio previo.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto y/o servicio a adquirir, ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estipulando a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

“Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.”

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, “1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos”.

21.1 Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y

		especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

21.2 Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

21.3 Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Obstruye la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueda lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

21.4 Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

21.5 Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación de este; el monitoreo estará a cargo de la supervisión.

22 GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor del municipio de El Dorado, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el municipio solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor del municipio de El Dorado, Meta, la póliza única de garantía de cumplimiento

expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Con la siguiente información:

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
		VERSIÓN:	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 83 de 86	

Asegurado Beneficiario:	/	Municipio de El Dorado - Meta identificado con NIT 800.255.443 - 6
Valor:		La cuantía que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Vigencia:		La cobertura que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Tomador Afianzado:	/	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al municipio de El Dorado, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de consultoría, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	Este amparo cubrirá al municipio de El Dorado, de los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá al municipio de El Dorado, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del municipio de El Dorado.

83

Cra 5 N° 6 – 25 Centro

Email: secretariadeplaneacion@eldorado-meta.gov.co

Celular: 321 465 21 44

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.
	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: Debe ser expedida para <u>Entidades Estatales</u> y contener como mínimo 1. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 2. Debe incluir el objeto del contrato. 3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 4. Las pólizas deben venir en original. 5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 6. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.
	La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

22.1 Ampliación de las garantías

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación de la consultoría.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará al municipio de El Dorado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

22.2 Restablecimiento de las garantías

El municipio de E Dorado, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al municipio de El Dorado para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que el municipio, asume la

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
		Aprobación:	
		ESTUDIO PREVIO	

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la entidad, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio de El Dorado.

23 GENERALIDADES DEL CONTRATO

23.1 OBJETO

"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN, COMPRENDIDA DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL DESARENADOR, DESTINADOS AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META"

23.2 VALOR

SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 67.256.351,50) M/CTE

23.3 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de El Dorado, departamento del Meta, zona urbana, Torres de Apartamentos Urb. Colinas y Casco urbano de la Inspección de Pueblo Sánchez.

23.4 PLAZO

El término de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

23.5 PUBLICACIÓN DE CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a publicar el mismo en la página web del portal único de contratación estatal SECOP I, el mismo día de suscrito por ambas partes.

23.6 ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE EL DORADO Nit. 800255443-6	CODIGO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC	VERSIÓN:	
	ESTUDIO PREVIO	Aprobación:	
		Página 86 de 86	

2007, artículo 9, inciso 3. Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

23.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

23.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

23.9 SUPERVISION

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación, Infraestructura y Tics del Municipio de El Dorado, Meta, o quien esta designe.

24 ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- PRESUPUESTO OFICIAL
- MATRIZ DE RIESGO


Cristian Adolfo Bedoya Tique

Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

Elaboro: Ing. Juan David Patiño Trasladino CPSP-126-2026

Aprobó: Doc. Daniel Alfredo Beltrán Buriticá, CPSP-128-2026

Reviso: Cristian Adolfo Bedoya Tique SPIT